**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**

**Bogotá D.C, 20 de agosto de 2024**

## I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

### 1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

**1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO**

**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGIA, CONSULTA DE LUZ, TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA Y MANEJO DE LEISHMANIASIS CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1.**

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 85101500 | Servicios de salud | Servicios integrales de Salud | Centros de salud |

**1.2 VALOR ESTIMADO**

El valor estimado del presente contrato será de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, distribuidos de la siguiente manera:

Para la vigencia 2024 un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

Para la vigencia 2025 un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.

| ÍTEM Y/O LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | RECURSO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA | VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | A-02-02-02-009-003 | RASES 1 | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGIA, ALTA COMPLEJIDAD (III NIVEL) | 16 | 1 | $ 5.000.000,00 | $ 5.000.000,00 |
| 2 | A-02-02-02-009-003 | RASES 1 | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGIA, ALTA COMPLEJIDAD (III NIVEL) | 16 | 1 | $40.000.000,00 | $40.000.000,00 |
| VALOR TOTAL ESTIMADO | | | | | | | $45.000.000.00 |

**1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.**

Resolución No. 001 del 01 de 2024 de la Dirección de Sanidad Vigencia 2024 – aprobación de recursos

Plan Anual de Adquisiciones 399 – de fecha 26/09/2024 – Recurso 16 – por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

Plan Anual de Adquisiciones 79 de fecha 26/09/2024 - Recurso 16- por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para la vigencia 2025, según **Vigencias futuras 2025 - GS-2024-050512-DISAN del 09 de junio de 2024.**

| No. | Fecha | No. Plan de compras | Unidad | Recurso | Descripción | Cantidad | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 26/09/2024 | 399 | RASES 1 | 16 | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGIA, AL1TA COMPLEJIDAD (III NIVEL) | 1 | $ 5.000.000 | $ 5.000.000 |
| 2 | 26/09/2024 | 79 | RASES 1 | 16 | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGIA, ALTA COMPLEJIDAD (III NIVEL) | 1 | $40.000.000 | $40.000.000 |
| Total | | | | | | | | $ 45.000.000.00 |

| | |
|---|---|
| **1.4 CLASE DE CONTRATO** | INTERADMINISTRATIVO |
| **1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES** | El Instituto de Dermatología E.S.E. CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, Empresa Social del Estado Tercer Nivel de complejidad, Centro de Referencia Nacional en la especialidad de Dermatología, que brinda servicios de salud ambulatorios especializados en dermatología, enfocados en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad con una amplia experiencia en la prestación del servicio de Fototerapia, líder en servicios asistenciales, en la formación de talento humano de alto nivel científico, generador de investigación que ha contribuido en la promoción, prevención y recuperación de la salud cutánea. La entidad debe estar habilitada de acuerdo al Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, modificada por la Resolución 00000544 de 2023. |

**1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**

La Regional del Aseguramiento en Salud N° 1, requiere contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGIA, CONSULTA DE LUZ, TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA Y MANEJO DE LEISHMANIASIS CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1. teniendo en cuenta lo siguiente:

La Regional del Aseguramiento en Salud N°, 1 realiza la atención de consulta externa, teniendo que prestar los servicios de consulta médica especializada y procedimientos de Dermatología, área de la medicina que se encarga del estudio y tratamiento de las enfermedades que comprometen la piel, por lo cual debe disponer de los recursos necesarios para la prestación de dicho servicio, en lo que se refiere a consulta y procedimientos propios de la especialidad.

De igual forma a la Regional del Aseguramiento en Salud N° 1, le asiste la necesidad de contratar los servicios de dermatología, debido a que no cuenta en su red propia, con la infraestructura, especialistas, ni capacidad tecnológica y científica suficientes, para atender las necesidades que le asisten a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional; razón esta, que justifica la solicitud referida a la contratación de los servicios contenidos en el acuerdo 002 de abril 27 de 2001 que establece el Plan de servicios de Sanidad Policial y Militar.

Asi mismo, debido a que se presenta una alta demanda de pacientes en consulta especializada del Servicio de Dermatología y procedimientos de la especialidad que requieren el servicio de fototerapia, para lo cual la Regional del Aseguramiento en Salud N° 1 no cuenta con la infraestructura, el equipo (Cámara de fototerapia corpórea, cerrada en forma de cabina, para fototerapia UVB y fototerapia PVA, cámara de manos y pies para radiación ultravioleta B: UVB), ni el recurso humano entrenado, necesario para satisfacer la demanda del servicio, se requiere dar continuidad al servicio mediante un contrato suscrito con una entidad externa.

En la ciudad de Bogotá existe una muy baja oferta de servicio para el tratamiento de enfermedades que comprometen la piel, tanto de carácter benigno como maligno y que tienen indicación para aplicar la fototerapia y fotoquimioterapia con psoraleno, es decir combinación de psoraleno e irradiación ultravioleta de onda larga (UVA) y que tienen un resultado terapéuticamente beneficioso no observado con medicamentos o radiación solar.

Dentro de las instituciones prestadoras de este servicio, se encuentra el Instituto de Dermatología E.S.E. CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, Empresa Social del Estado, Centro de Referencia Nacional en la especialidad de Dermatología, con una amplia experiencia en la prestación del servicio de dermatología de alta complejidad y Fototerapia, líder en servicios asistenciales, en la formación de talento humano de alto nivel científico, generador de investigación que ha contribuido en la promoción, prevención y recuperación de la salud cutánea, que cuenta con el servicio de Fototerapia, laboratorio de fotobiología, cabina de fototerapia UVA y UVB de banda estrecha, una cabina de manos y pies, simulador solar, y dosímetros con sus respectivos detectores de UVA y UVB, para la administración óptima de tratamientos de:

890242 Consulta ambulatoria primera vez especializada dermatología
890342 Consulta De Control o de Seguimiento por Especialista en Dermatología
998301 Fototerapia UVB de banda estrecha
P1DERM0 Teleconsulta Dermatológica
890208 Consulta de primera vez por psicología
890305 Consulta de control o de seguimiento por enfermería
992101 Aplicación y suministro de miltefosina en programa especial - LSH
992102 Aplicación y suministro de glucantime en programa especial - LSH
890202 Asesoría farmacológica.

Dicha Institución cuenta con una amplia experiencia en la prestación del servicio de dermatología de alta complejidad que incluyen Fototerapia y Foto quimioterapia, este cumple con la experiencia y con todos los requisitos técnicos, legales, financieros, etc., del proceso y ha suscrito contratos interadministrativos con la Dirección de sanidad de la Policía de manera continua en prestación de servicios dermatológicos durante los últimos años y Cuenta con altos estándares de Garantía de la Calidad en procura del mantenimiento de la Acreditación en Salud y de la Certificación ISO 9001:2000 así como la obtención del aval internacional de la International Society for Quality in Health Care – ISQua.

Dicho esto, una vez realizado el análisis de mercado correspondiente se encontró que dentro de las entidades adscritas al Instituto Nacional de Salud en la ciudad de Bogotá la única institución pública que presta servicios de Dermatología es el CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, Empresa Social del Estado, según el directorio asociado de esta institución; por lo cual se hace pertinente realizar un Contrato Interadministrativo con esta institución.

**CONCLUSIÓN**

Teniendo en cuenta que para la prestación del Servicio de Dermatología se observa un incremento en el número de consultas y procedimientos dermatológicos de alta complejidad por la necesidad terapéutica de diversas patologías dermatológicas que se presentan en la consulta, que impactan la calidad de vida de manera significativa en nuestros pacientes como lo es el Vitíligo, psoriasis, micosis fungoide, prurito, dermatitis atópica, entre otras, por tal motivo, se hace necesaria la contratación para la adecuada y oportuna continuidad del servicio objeto del presente Estudio Previo.

**POBLACIÓN OBJETO**

La contratación de prestación de servicios de salud ya descritos, está orientada a satisfacer las necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la Regional de Aseguramiento en Salud No 1 y su área de influencia, según datos consolidados del año 2024 (fuente DISAN GEINF) es de 203 usuarios y beneficiarios, a los cuales se les debe brindar atención.

| MUNICIPIO | Fototerapia | Consulta dermatología | Procedimientos | TOTAL, USUARIOS |
|---|---|---|---|---|
| Bogotá | 65 | 84 | 08 | 203 |
| Cundinamarca | 10 | 19 | 03 | |
| Boyacá | 0 | 11 | 03 | |

Nota: Se hace la aclaración que la Regional de Aseguramiento en Salud N°1 también abarca los Departamentos de San Andrés y Providencia, Amazonas, Vichada y Guainía, por lo cual, si llegan usuarios de estos departamentos también deben ser atendidos.

### 1.6.1 IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO

La prestación de los servicios requeridos en el presente proceso no genera ningún tipo de contaminación o impacto negativo al medio ambiente conforme a la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, El contratista deberá cumplir con la normatividad legal vigente para el manejo de los residuos hospitalarios y deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio.

### 1.6.2 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento a lo establecido en los términos del Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del citado Decreto, se concluye que el presente proceso de contratación NO está cobijado por los Tratados de Libre Comercio, según lo señalado en el literal D del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" anexo No 4 lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales "Numeral 17 los contratos interadministrativos".

### 1.6.3 ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Se establece que no hay una alternativa diferente a la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGIA, CONSULTA DE LUZ, TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA Y MANEJO DE LEISHMANIASIS CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1, que cubra la demanda de consulta especializada del servicio de dermatología y procedimientos de fototerapia, que es propia de la especialidad, teniendo en cuenta que La Regional del Aseguramiento en Salud N° 1, no cuenta con personal capacitado ni con la infraestructura para la prestación de este servicio objeto de la presente contratación en la red propia.

Asi mismo, según los datos registrados en el sistema de información de las unidades prestadoras de salud adscritas a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1 (fuente DISAN GEINF), actualmente 203 usuarios requieren los servicios de dermatología (Fototerapia), por lo cual se hace necesaria la Contratación de estos servicios con el fin de dar la atención a estos usuarios y continuidad en los tratamientos.

## 2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

La Regional de Aseguramiento en Salud No 1 dentro de los antecedentes Administrativos del proceso aporta los contratos ejecutados durante los cuatro (04) últimos años se establece que no se han adelantado contrataciones objeto del presente proceso.

| UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN | OBJETO | NÚMERO DE PROCESO | ACIERTOS | PROBLEMAS |
|---|---|---|---|---|---|
| CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS REGIONAL DE SEGURAMIENTO EN SALUD No 1 | 81-5-20159-22 | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DE ALTA COMPLEJIDAD CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 1. | PN RASES No 1CD 108 2022 | 100% | NINGUNO |
| CENTRO DERMATOLÓGICO | 81-5-20053-23 | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA, CONSULTA DE LUZ, | PN RASES No. 1 CD 012 2023 | 100% | NINGUNO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FEDERICO LLERAS REGIONAL DE SEGURAMIENTO EN SALUD No 1 | | TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA Y MANEJO DE LEISHMANIASIS CON DESTINO A LOS USUARIOS DE SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 1. | | | |
| CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS REGIONAL DE SEGURAMIENTO EN SALUD No 1 | 81-5-20171-23 | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA, CONSULTA DE LUZ, TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA Y MANEJO DE LEISHMANIASIS CON DESTINO A LOS USUARIOS DE SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 1. | PN RASES No. 1 CD 123 2023 | 89% | NINGUNO |

**NOTA:** Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

### CONTRATACIÓN DIRECTA

El presente proceso se realizará de conformidad con lo establecido en artículo 2, numeral 4, literal c) de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.

Por lo anterior, se requiere contratar con el Instituto de Dermatología E.S.E. CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, Empresa Social del Estado, Centro de Referencia Nacional en la especialidad de Dermatología, con una amplia experiencia en la prestación del servicio de dermatología la cual ofrece los servicios requeridos, según las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en el presente Estudio Previo.

## 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

### 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Nota: este numeral se verificará en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del estudio previo.

#### 4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE (No Aplica)

#### 4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (No aplica)

#### 4.1.3. EXPERIENCIA (No aplica)

#### 4.1.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL (No aplica)

#### 4.1.5. CAPACIDAD OPERATIVA

Este numeral se verificará en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y en el formulario de Certificación de capacidad administrativa y operacional, el cual será publicado en la sección documentos del proceso de la plataforma SECOP II y a su vez deberá entregarlo con la oferta.

**4.1.6.OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (No aplica)**

**4.1.7.CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (No aplica)**

**4.2. REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el oferente deberá anexar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990, y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.

El oferente deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, modificada por la Resolución 00000544 de 2023 y todas aquellas normas establezcan estándares de habilitación para la prestación de servicios de salud.

El oferente debe adjuntar con la propuesta el portafolio actualizado de los servicios que se encuentre prestando.

El oferente deberá tener implementado el Sistema de Garantía de Calidad, Sistema de Información para la calidad, Plan de Auditoria para el mejoramiento de la Calidad, Programa de Seguridad del Paciente y Sistema de Información Gerencial y Bioestadística, acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

**4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**

**4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA**

La oferta económica está establecida en el anexo OFERTA ECONÓMICA del presente Estudio Previo, la cual deberá ser diligenciado por el oferente.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección establecida para este proceso, que corresponde a Contratación Directa definida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la verificación económica se realizará tomando como único factor de Evaluación Económica la tarifa unitaria ofrecida, la cual en ningún caso puede ser superior a la establecida por la entidad.

**4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (No aplica)**

**4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE (No aplica)**

**5. CONDICIONES**

**5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Los servicios serán prestados en las instalaciones de la E.S.E. CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA ubicado en la Avenida 1ª N° 13ª – 61.

**5.2. FORMA DE EJECUCIÓN**

La ejecución del contrato se hará por **tracto sucesivo**, teniendo en cuenta la demanda y necesidades de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 y

su zona de influencia, cumpliendo con los criterios de oportunidad, eficiencia, eficacia y calidad, previa coordinación con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta el presupuesto asignado.

### 5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, será **HASTA EL 31 MAYO DE 2025,** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la entrega de la carta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos del contrato que correspondan. Tiempo durante el cual deberá dar cabal cumplimiento a las prestaciones a que se obliga. Reiterando que dicho plazo iniciará a partir de la entrega del listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos, aprobación de la garantía y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato.

### 5.4. FORMA DE PAGO

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Se debe anexar en medio magnético (CD) la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente y los requisitos establecidos por la DIAN.

Documentos requeridos:

a) Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.
b) Recibido a satisfacción técnico - económico expedido por el supervisor del contrato.
c) Copia de la historia clínica en la que se soporte cada una de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente. Así mismo, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 se compromete a guardar la reserva de este tipo de información, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la ley 23 de 1981 "la historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley" en concordancia con el articulo 10 literal G de la ley 1751 de 2015 y el articulo 14 numerales 3 y 4 de la resolución 1995 de 1999.
d) Autorización del servicio en original
e) Orden médica.

f) Acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen.

La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

Presentar original de la autorización del servicio, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud.

Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta los 60 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.
La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios.

• La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado, el cual se anexa.
• El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

Responsabilidad en cuanto a la Facturación Electrónica:

El Contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2022 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados.

Del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación".

**PARÁGRAFO PRIMERO: AUDITORIA DE CUENTAS.**

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS.**

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

**PARÁGRAFO TERCERO: CONCILIACIÓN DE GLOSAS**

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación

o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

**CAUSALES DE NO PAGO**

Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP. Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.

Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente. Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007.

Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.

Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).

Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen.

**PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS**

El contratista debe allegar al supervisor del contrato durante los 5 primeros días calendario del mes, siguientes a la prestación del servicio la correspondiente factura con los soportes: registro individual de prestación de servicios de salud (RIPS), el consolidado de actividades realizadas en el mes y esta será revisada en el lapso de 3 días hábiles y se emitirá el correspondiente Recibo a Satisfacción RAS, el cual debe ser entregado en la oficina Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

**5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR**

En desarrollo de la ejecución del Contrato que se suscriba, el supervisor será el **JEFE ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD PRIMARIO BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO**, o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, ejercerán, las funciones de Supervisor del Contrato, con estricta sujeción a las imposiciones de la Resolución No. 00090 del 15 de enero

de 2018 y el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 y el Instructivo No. 030 DISAN-PLANE – 70 del 23 de julio de 2020.

### 5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

### 5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

### 6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 realizará Adjudicación **TOTAL**, por el valor del presupuesto oficial asignado, mediante acta de recomendación.

### 7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 donde indica que "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*"

## II. ESTUDIO DEL SECTOR

### 1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Regional del Aseguramiento en Salud N 1, requiere contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGIA, CONSULTA DE LUZ, TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA Y MANEJO DE LEISHMANIASIS CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1, teniendo en cuenta lo siguiente:

La Regional del Aseguramiento en Salud N° 1 realizan la atención de consulta externa, teniendo que prestar los servicios de consulta médica especializada y procedimientos de Dermatología, área de la medicina que se encarga del estudio y tratamiento de las enfermedades que comprometen la piel, debe disponer de los recursos necesarios para la prestación de dicho servicio, en lo que se refiere a consulta y procedimientos propios de la especialidad.

### CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la prestación del Servicio de Dermatología se observa un incremento en el número de consultas y procedimientos dermatológicos de alta complejidad por la necesidad terapéutica de diversas patologías dermatológicas que se presentan en la consulta, que impactan la calidad de vida de manera marcada en nuestros pacientes como lo es el Vitíligo, psoriasis, micosis fungoide, prurito, dermatitis atópica, entre otras que se hace necesaria la contratación para la adecuada y oportuna prestación del servicio objeto del presente Estudio Previo.

## 2. ANÁLISIS DEL MERCADO

### DESCRIPCIÓN MERCADO

Realizado el análisis del sector en la Ciudad de Bogotá y una vez realizado el análisis de mercado correspondiente se encontró que dentro de las entidades adscritas al Instituto Nacional de Salud en la ciudad de Bogotá la única institución pública que presta servicios de Dermatología es la E.S.E. CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, Empresa Social del Estado, según el directorio asociado de esta institución.

Al hacer este análisis y buscando se cubran todas las necesidades de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud N°1, se determina que el único oferente integral de servicios de salud de la complejidad necesaria para la prestación del servicio requerido, corresponde al Instituto de Dermatología E.S.E. CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA ubicado en la Avenida 1ª N° 13ª - 61, quien por su portafolio de servicios y capacidad instalada puede brindar la atención requerida.

El objeto a contratar se enmarca en el sector salud. El mercado es constituido por entidades de salud de diferente naturaleza jurídica cuyo objeto es la prestación de servicios en las diferentes áreas de la salud. Con el fin de establecer los posibles prestadores que en el mercado local pueden cotizar el objeto a contratar se realizó consulta en el REPS, generando el siguiente resultado:

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

| PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES |
|---|---|---|---|---|---|

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 800247350 - 6

Naturaleza Jurídica: Pública — Prestadores acreditados en salud

**DATOS GENERALES DEL PRESTADOR**

| | |
|---|---|
| Departamento | Bogotá D.C — Municipio: BOGOTÁ |
| Código de Prestador | 1100102654 - 01 |
| Nombre del Prestador | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA |
| Clase de Prestador | Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: SI |
| Dirección | Avenida 1a. No. 13A - 61 |
| Teléfono(s) | 0912428160 |
| Fax | 2899724 |
| Correo Electrónico | direccion@dermatologia.gov.co |
| Razón Social | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA |
| Representante Legal | GELVER DIMAS GÓMEZ GÓMEZ |
| Nivel Atención Prestador | 3 — Carácter Territorial: NACIONAL |
| Fecha de Inscripción | 20030317 — Fecha de Vencimiento: 20250831 |

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 21 de agosto de 2024 (9:37 a.m.)

(18) registros encontrados.

1

| Departamento | Municipio | Código Sede Prestador | Sede | Nombre Sede Prestador | Servicio | Distintivo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | 1100102654 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA | 217 -OTRAS CIRUGIAS | DHSS0466791 |
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | 1100102654 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA | 233 -CIRUGÍA DERMATOLÓGICA | DHSS0281798 |
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | 1100102654 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA | 301 -ANESTESIA | DHSS0281799 |
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | 1100102654 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA | 308 -DERMATOLOGÍA | DHSS0281800 |
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | 1100102654 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA | 344 -PSICOLOGÍA | DHSS0281802 |
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | 1100102654 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA | 356 -OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD | DHSS0466792 |
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | 1100102654 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA | 372 -CIRUGÍA VASCULAR | DHSS0281804 |
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | 1100102654 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA | 706 -LABORATORIO CLÍNICO | DHSS0281805 |
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | 1100102654 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA | 712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO | DHSS0281806 |
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | 1100102654 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA | 714 -SERVICIO FARMACÉUTICO | DHSS0281807 |
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | 1100102654 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA | 739 -FISIOTERAPIA | DHSS0281808 |
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | 1100102654 | 01 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA | 747 -PATOLOGÍA | DHSS0356300 |
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | 1100102654 | 02 | CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA - E.S.E. SEDE CHAPINERO | 301 -ANESTESIA | DHSS0624556 |
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | 1100102654 | 02 | CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA - E.S.E. SEDE CHAPINERO | 308 -DERMATOLOGÍA | DHSS0281816 |
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | 1100102654 | 02 | CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA - E.S.E. SEDE CHAPINERO | 344 -PSICOLOGÍA | DHSS0624567 |
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | 1100102654 | 02 | CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA - E.S.E. SEDE CHAPINERO | 356 -OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD | DHSS0466793 |
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | 1100102654 | 02 | CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA - E.S.E. SEDE CHAPINERO | 712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO | DHSS0281819 |
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | 1100102654 | 02 | CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA - E.S.E. SEDE CHAPINERO | 714 -SERVICIO FARMACÉUTICO | DHSS0281820 |

1

## 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

**IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR**:

Basado en los estudios antes enunciados para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGIA, CONSULTA DE LUZ, TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA Y MANEJO DE LEISHMANIASIS CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1.** en la Ciudad de Bogotá, la única entidad que tiene la capacidad administrativa y operacional para garantizar los servicios objeto del presente estudio es la E.S.E. CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA.

**COSTOS DE OPORTUNIDAD:** El instituto E.S.E. CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA maneja sus propias tarifas, las cuales son establecidas mediante resoluciones anuales expedidas por la directora de esta entidad.

**VALORACIÓN DE BENEFICIOS**: Los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía adscritos a la a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 obtendría grandes beneficios al poder contar con el servicio en zonas de difícil acceso mejorando de esta manera la calidad de vida.

**Conveniencia:** Se contrata para satisfacer las necesidades de la población de los usuarios del sistema de salud de la Policía Nacional para la alta complejidad, de acuerdo con los lineamientos contemplados en el Acuerdo No. 002 CSSMP de 2001. Buscando, ofrecer servicios integrales de salud.

**Oportunidad:** En la actualidad La Regional de Aseguramiento en Salud No 1 no cuenta con servicios de Alta complejidad de Dermatología para el personal adscrito al Sistema de Salud específicamente a la población de la Regional de Aseguramiento No 1.

**COSTOS INDIRECTOS:** el Instituto de Dermatología E.S.E. CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA deberá tener en cuenta los costos indirectos que generan la ejecución del futuro contrato los cuales son atribuibles a su cuenta y riesgo, la Regional de Aseguramiento en Salud No 1 no asume responsabilidad alguna sobre estos costos.

## 4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se realizará en pesos colombianos.

## 5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

### 5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Consultada la página web de Colombia compra eficiente se encontraron procesos los cuales han sido contratados por seccionales y las unidades prestadoras de salud de la policía con Empresas Sociales del Estado prestadores de servicios de salud, pero **NO** se van tener en cuenta debido a que cada *Empresa Social del Estado o Hospital es autónoma para establecer sus propias tarifas*, resaltando que pese a que el objeto es similar, las condiciones cambian dependiendo de las habilitaciones propias de las empresas sociales del estado.

### 5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Efectuada la revisión de los contratos realizados en la Regional de Aseguramiento en Salud No 1, se establece como precios históricos los siguientes.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | VALOR CONTRATO Nº 81-5-2015-22 | VALOR CONTRATO Nº 81-5-2015-22 + IPC 13,12 % + IPC 9,28 % | VALOR CONTRATO Nº 81-5-20171-23 | VALOR CONTRATO Nº 81-5-20171-23 + IPC 9,28 % | VALOR HISTÓRICO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CONSULTA AMBULATORIA PRIMERA VEZ ESPECIALIZADA DERMATOLOGIA | $ 57.667 | $ 71.287 | $ 79.000 | $ 86.331 | $ 86.331 |
| 2 | CONSULTA CONTROL AMBULATORIA ESPECIALIZADA DERMATOLOGIA | $ 57.667 | $ 71.287 | $ 79.000 | $ 86.331 | $ 86.331 |
| 3 | FOTOTERAPIA SESION UVB DE BANDA ESTRECHA | $ 59.146 | $ 73.115 | $ 67.300 | $ 73.545 | $ 73.545 |
| 4 | TELECONSULTA DERMATOLÓGICA | $ 57.667 | $ 71.287 | $ 79.000 | $ 86.331 | $ 86.331 |
| 5 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA | NO SE CONTRATO | NO SE CONTRATO | $ 23.400 | $ 25.572 | $ 25.572 |
| 6 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERÍA | NO SE CONTRATO | NO SE CONTRATO | $ 23.400 | $ 25.572 | $ 25.572 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | APLICACIÓN Y SUMINISTRO DE MILTEFOSINA EN PROGRAMA ESPECIAL - LSH | NO SE CONTRATO | NO SE CONTRATO | $ 187.000 | $ 204.354 | $ 204.354 |
| 8 | APLICACIÓN Y SUMINISTRO DE GLUCANTIME EN PROGRAMA ESPECIAL - LSH | NO SE CONTRATO | NO SE CONTRATO | $ 17.900 | $ 19.561 | $ 19.561 |
| 9 | ASESORIA FARMACOLOGICA | NO SE CONTRATO | NO SE CONTRATO | $ 23.400 | $ 25.572 | $ 25.572 |

**Nota:** Se tomaron los valores de los contratos de la vigencia 2022 bajo el contrato N° 81-5-2015-22 aplicando el incremento del IPC (13,12 % + IPC 9,28 %), y de la vigencia 2023 bajo el contrato 81-5-20171-23 aplicando el incremento del IPC (9,28 %), tomando como referencia el valor del último contrato suscrito.

## 5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB (No aplica)

## 5.4. PRECIOS DE MERCADO

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | COTIZACION CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA | PRECIO DEL MERCADO VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|
| 1 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA | $ 87.000 | $ 87.000 |
| 2 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA | $ 87.000 | $ 87.000 |
| 3 | FOTOTERAPIA SESION UVB DE BANDA ESTRECHA | $ 74.000 | $ 74.000 |
| 4 | TELECONSULTA DERMATOLÓGICA | $ 75.000 | $ 75.000 |
| 5 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA | $ 25.700 | $ 25.700 |
| 6 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERÍA | $ 25.700 | $ 25.700 |
| 7 | APLICACIÓN Y SUMINISTRO DE MILTEFOSINA EN PROGRAMA ESPECIAL - LSH | $ 206.000 | $ 206.000 |
| 8 | APLICACIÓN Y SUMINISTRO DE GLUCANTIME EN PROGRAMA ESPECIAL - LSH | $ 20.000 | $ 20.000 |
| 9 | ASESORIA FARMACOLOGICA | $ 25.700 | $ 25.700 |

**Nota:** Para el análisis de mercado se tuvo en cuenta la cotización presentada por la E.S.E Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta, la cual por ser una Empresa Social del Estado establece sus propias tarifas, por medio de acto administrativo.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

### 5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | PRECIOS HISTÓRICOS | PRECIOS DE MERCADO | VALOR ESTIMADO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CONSULTA AMBULATORIA PRIMERA VEZ ESPECIALIZADA DERMATOLOGIA | $ 86.331 | $ 87.000 | $ 87.000 |
| 2 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA | $ 86.331 | $ 87.000 | $ 87.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3 | FOTOTERAPIA SESION UVB DE BANDA ESTRECHA | $ 73.545 | $ 74.000 | $ 74.000 |
| 4 | TELECONSULTA DERMATOLÓGICA | $ 86.331 | $ 75.000 | $ 75.000 |
| 5 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA | $ 25.572 | $ 25.700 | $ 25.700 |
| 6 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERÍA | $ 25.572 | $ 25.700 | $ 25.700 |
| 7 | APLICACIÓN Y SUMINISTRO DE MILTEFOSINA EN PROGRAMA ESPECIAL - LSH | $ 204.354 | $ 206.000 | $ 206.000 |
| 8 | APLICACIÓN Y SUMINISTRO DE GLUCANTIME EN PROGRAMA ESPECIAL - LSH | $ 19.561 | $ 20.000 | $ 20.000 |
| 9 | ASESORIA FARMACOLOGICA | $ 25.572 | $ 25.700 | $ 25.700 |

**NOTA:** Se tomaron como referencia los valores aportados por la E.S.E. Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta, puesto que es una empresa social del estado que fija de manera autónoma sus tarifas mediante acto administrativo de manera anual; en ese sentido no serán tenidos en cuenta los valores históricos.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

**NOTA:** El valor estimado de la contratación se establece de la siguiente manera.

### 5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA |
|---|---|---|
| 1 | CONSULTA AMBULATORIA PRIMERA VEZ ESPECIALIZADA DERMATOLOGIA | $ 87.000 |
| 2 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA | $ 87.000 |
| 3 | FOTOTERAPIA SESION UVB DE BANDA ESTRECHA | $ 74.000 |
| 4 | TELECONSULTA DERMATOLÓGICA | $ 75.000 |
| 5 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA | $ 25.700 |
| 6 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERÍA | $ 25.700 |
| 7 | APLICACIÓN Y SUMINISTRO DE MILTEFOSINA EN PROGRAMA ESPECIAL - LSH | $ 206.000 |
| 8 | APLICACIÓN Y SUMINISTRO DE GLUCANTIME EN PROGRAMA ESPECIAL - LSH | $ 20.000 |
| 9 | ASESORIA FARMACOLOGICA | $ 25.700 |

Capitán **CARLOS GUILLERMO AVILA CAMELO**
Jefe Establecimiento de Sanidad Primario BG. Edgar Yesid Duarte Valero

Capitán **PAUL RICARDO PINEDA MOSQUERA**
Jefe Grupo Soporte y Seguimiento Alto Impacto Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

**Documentos Anexos al Estudio Previo:**

**Anexos**

- ✓ Certificación de la necesidad
- ✓ Especificaciones técnicas mínimas
- • Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- ✓ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ✓ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- • Ficha técnica
- ✓ Obligaciones de la policía nacional
- ✓ Obligaciones del contratista

**Formularios adjuntos al estudio previo**

- • Factores de verificación y ponderación
- • Apoyo a la industria nacional.
- • Indicación de trato nacional.
- • Experiencia del proponente.
- • Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia.
- • Clasificación proponente extranjero.
- ✓ Acuerdo de confidencialidad.
- ✓ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Compromiso anticorrupción.
- • Capacidad financiera.
- • Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente.
- • Certificación de la capacidad técnica.
- • Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos.
- • Carta de compromiso postventa

**Otros documentos adjuntos al Estudio Previo**

- ✓ Solicitud de Cotización
- ✓ Cotización
- ✓ Plan anual de Adquisiciones (Plan de Compras)
- ✓ Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP)

En mí calidad de **Jefe Grupo Área de Aseguramiento en Salud No. 1**, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que en la actualidad se tiene vigente el contrato No. 81-5-20171-23 hasta el 20 de noviembre de 2024 para **LA RESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGIA, CONSULTA DE LUZ, TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA Y MANEJO DE LEISHMANIASIS CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1.**, teniendo en cuenta que se requiere dar continuidad con la prestación del servicio de salud a los usuarios pertenecientes al subsistema de salud de la Policía Nacional adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 y su zona de influencia.

Capitán **MARTHA YANETH ACEVEDO GÓMEZ**
Jefe Grupo Área de Aseguramiento en Salud No. 1

El oferente deberá marcar con una X, en el siguiente cuadro su manifestación voluntaria de aceptación de cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en los siguientes cuadros; donde se pueda evidenciar CUMPLE o NO CUMPLE

## REQUISITOS GENERALES

**a)** Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta se considerará rechazada.
**b)** En la columna CUMPLE / NO CUMPLE, se verificarán las especificaciones técnicas.
**c)** El oferente no deberá modificar ni cambiar el presente anexo

**Para lo anterior se diligencia la información en el siguiente cuadro:**

| ÍTEM | CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO | OFRECE | NO OFRECE |
|---|---|---|---|
| 1 | **REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.**<br><br>En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el oferente deberá anexar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990, en el caso de tratarse de agremiaciones de profesionales con infraestructura. En el caso de agremiaciones de profesionales sin infraestructura estos están exentos de este registro y los que deben de acreditar su registro en el Ministerio de Salud y la secretaria Distrital de Salud serán cada uno de los profesionales requeridos. | | |
| 2 | **INSTALACIONES**<br><br>El servicio se prestará en instalaciones del Oferente, deberá contar como mínimo con las siguientes instalaciones para la prestación del servicio las cuales deben cumplir con las normas de habilitación vigentes establecidas por el Ministerio de la Protección Social y la Secretaria de Salud de Bogotá:<br>☐ Mínimo (2) dos Consultorios para la valoración inicial y consulta<br>☐ Sala de procedimientos para fototerapia.<br>☐ Sala de espera con sillas para mínimo 10 pacientes y sus acompañantes<br>☐ Área de esterilización y lavado de material. | | |
| 3 | **EQUIPOS**<br><br>El contratista debe contar con cámaras para fototerapia UVB de banda estrecha y PUVA en buenas condiciones.<br>En ambos casos Cámara de fototerapia corpórea, cerrada en forma de cabina, para fototerapia UVB y fototerapia PUVA.<br>Cámara de manos y pies para radiación ultravioleta B: UVB | | |
| 4 | El oferente debe anexar con su propuesta, certificación de soporte de suficiencia firmado por el representante legal a partir de su capacidad Instalada para prestar los servicios a contratar, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida. | | |
| 5 | El oferente debe anexar con su propuesta el Certificado de Habilitación expedido por la Secretaria de Salud o entes departamentales para los servicios ofertados. | | |
| 6 | El oferente se compromete a entregar el portafolio de servicios con sus códigos CUPS actualizados con los valores de la tarifa pactada. | | |
| 7 | El oferente se compromete a asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales. | | |
| 8 | El servicio será prestado en las Instalaciones del Oferente de lunes a viernes en el horario de 7:00 A.M.a 5:00 P.M. | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 9 | El Oferente debe asignar una coordinación de enlace para la recepción de los pacientes remitidos por la Regional de Aseguramiento en salud No 1 de lunes a viernes de 7 A.M. a 5 P.M. | | |
| 10 | El oferente se compromete a prestar los servicios ofertados al usuario después de verificar la presentación de los siguientes documentos: la orden médica, documento de identificación del paciente, y la Orden de Servicio Externo generada por la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. | | |
| 11 | El oferente se compromete a participar de la junta de casos especiales con el número de especialistas necesarios según la patología de los usuarios. | | |
| 12 | El oferente se compromete a notificar al supervisor del contrato de forma inmediata los eventos adversos o complicaciones que se llegasen a presentar durante los procedimientos y que llegasen a requerir el ingreso por el servicio de urgencias a la institución contratada, de cualquier paciente perteneciente al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, con el fin de realizar la respectiva autorización del servicio o regulación del paciente; el costo de los eventos adversos serán asumidas por el oferente adjudicatario. | | |
| 13 | La atención a usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que no se encuentren adscritos a las Upres Bogotá, pero pertenecen a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, podrán hacer uso de los servicios pactados mediante autorización escrita y firmada por el supervisor del contrato. | | |
| 14 | El Oferente no podrá en ningún caso repetir los estudios para clínicos realizados en la fase de diagnóstico por el Especialista contratado por la Regional del Aseguramiento en salud N° 1, los cuales acompañan la orden expedida por el Servicio de Dermatología | | |
| 15 | El Oferente garantiza la Oportunidad para Consulta Especializada y procedimiento de máximo 5 días calendario a partir de la solicitud de la cita. | | |
| 16 | El oferente deberá contar con las guías actualizadas y protocolos acorde a los procedimientos que se realicen en el marco del presente contrato. | | |
| 17 | El oferente se compromete a permitir a los Auditores Médicos, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas desarrollados. | | |
| 18 | El oferente se compromete en todos los casos, una vez atendido el usuario, a enviar una contrarreferencia del tratamiento realizado una vez finalizado, dirigido al Jefe de Referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, que incluya un resumen de historia clínica del paciente. | | |
| 19 | El oferente se compromete a enviar mensualmente al supervisor del contrato o quien haga sus veces informe mensual de la ejecución del contrato con la relación de los pacientes y tratamientos realizados, de igual manera el oferente deberá informar de manera escrita al supervisor del contrato el momento en el cual se tenga ejecutado el 70 % del recurso asignado al presente contrato y hará seguimiento a su facturación con el fin de no sobre ejecutar el presente contrato | | |
| 20 | El oferente se compromete a realizar procedimientos que no se encuentren dentro del acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, una vez se cuente con la aprobación del Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad | | |
| 21 | La asignación de las citas para especialidades, subespecialidades, procedimientos diagnósticos y procedimientos quirúrgicos se realizará con la autorización expedida en Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. | | |
| 22 | El oferente se compromete a implementar sus propios programas para el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de seguridad social en salud y de sus componentes a saber: a) sistema único de habilitación, b) la auditoria para el mejoramiento continuo de la calidad de atención de salud c) el sistema de información para la calidad según lo dispone el decreto 1011 de 2.006 y demás normas que lo sustituya, modifiquen o adicionen. De igual forma se compromete a suministrar mensualmente al contratante los indicadores de seguimiento a riesgos y de calidad, según los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás autoridades del sector, sin perjuicio de que el contratante pueda a su vez realizar visitas y gestiones de auditorías y ejercer inspección y control sobre las historias clínicas de aquellos pacientes que hayan sido o estén siendo atendidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1011 de 2.006 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o complementen d) entregar los informes que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 requiera de acuerdo a lo estipulado en la Ley, para dar cumplimiento a la circular 030 de 2.006 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y a las normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o complementen. El oferente se compromete a cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **23** | El oferente designará un par competente como apoyo de solución a los inconvenientes que den lugar en la ejecución del contrato, el cual disponga de medios logísticos para la comunicación y el acceso a la información constante, que permita atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, tales como informes, reuniones, conceptos, entre otros. | | |
| **24** | El oferente deberá facilitar a los pacientes una línea de comunicación telefónica, que permita el acceso a la información y consultas necesarias para resolver inquietudes e informar novedades sobre el tratamiento recibido, peticiones, quejas, horarios de atención y programación de procedimientos, medicamentos, entre otros, el horario de atención telefónica debe ser de 07:00 a 17:00 horas en jornada continua de lunes a viernes por el tiempo que dure el contrato. | | |
| **25** | El oferente deberá emitir las incapacidades medicas dando cumplimiento de la Directiva Administrativa Permanente No 001 del 05 de mayo de 2019 de la Policía Nacional, la cual estipula "Directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicios", o las normas que la modifiquen o deroguen | | |
| **26** | El oferente al que posterior a la etapa precontractual, se le adjudique el contrato, deberá adherirse a los siguientes lineamientos internos de la Policía Nacional- Dirección de Sanidad, así:<br><br>El Subsistema de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional cuenta con un manual único de medicamentos y terapéutica del SSPM establecido en el acuerdo No 080 de 2022 el cual debe ser de conocimiento del oferente y del personal de profesionales para que la prescripción de medicamentos se realice conforme a lo establecido en el mencionado acuerdo. Cuando se haga necesaria la formulación de medicamentos que no estén contemplados en el acuerdo No 080 de 2022, se debe cumplir con el siguiente protocolo:<br><br>• La prescripción del medicamento no incluido en el Manual de Medicamentos y Terapéutica del SSMP, sólo podrá realizarse por un médico u odontólogo especialista habilitado según corresponda, para la formulación correspondiente.<br><br>• Debe existir un riesgo inminente para la vida y salud del paciente, lo cual debe ser demostrable y constar en la historia clínica respectiva.<br><br>• La prescripción de estos medicamentos será consecuencia de haber utilizado y agotado todas las posibilidades terapéuticas del presente Manual, sin obtener respuesta clínica o para clínica satisfactoria en el término previsto en sus indicaciones, o del observar reacciones adversas intoleradas por el paciente, o porque existan contraindicaciones expresas sin alternativa en el Manual. De lo anterior se deberá dejar constancia en la historia clínica del paciente.<br><br>• Las solicitudes de este tipo de moléculas a nivel ambulatorio y hospitalario, deben estar debidamente soportadas y diligenciadas en los formatos respectivos. Ambulatorio (formato emitido por el Establecimiento de Sanidad Policial) e intrahospitalario (formato emitido por el respectivo prestador).<br><br>ACUERDO No. 080 del 27 de mayo de 2022 "POR EL CUAL SE DICTAN POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN FARMACÉUTICA Y SE DETERMINA EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL".<br><br>INSTRUCTIVO 003 del 10 de marzo de 2023" DIRECTRICES PARA LA EXPEDICION Y RESGISTRO DE EXCUSAS DE SERVICIO, INCAPACIDAD MEDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA".<br>ACUERDO 002 del 27 de abril de 2001 "PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL".<br>Los cuales serán socializados por el área de Referencia, contrarreferencia y Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro.1 de manera mensual | | |

Capitán **CARLOS GUILLERMO AVILA CAMELO**
Jefe Establecimiento de Sanidad Primario BG. Edgar Yesid Duarte Valero

## MATRIZ DE RIESGOS

**CONTEXTO:** A fin de identificar los riesgos del proceso de contratación, dentro del entorno de la entidad, se identifican conforme lo señala la guía, los siguientes aspectos y sus posibles aspectos adversos:

**Objeto del proceso de contratación**: Prestación de los servicios médicos hospitalarios de baja, mediana y alta complejidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente proceso, a los usuarios adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y su zona de influencia.

- En el objeto del proceso, no se evidencia ningún evento adverso social, económico, ni político, al contrario, con este se satisface una necesidad de la Entidad, es por ello que se requiere adelantar un proceso para contratar la esta Prestación de Servicio de Salud, el cual debe ofrecer como mínimo la totalidad de condiciones Técnicas Mínimas solicitadas para el presente proceso.

- **Los partícipes del proceso de contratación:** la E.S.E CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, Empresa Social del Estado, con una amplia experiencia en la prestación del servicio.

- **La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación:** Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que requieran la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGIA, CONSULTA DE LUZ, TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA Y MANEJO DE LEISHMANIASIS CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1.**

- **La capacidad de la entidad estatal entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación:** Se cuenta con el personal capacitado y los recursos tecnológicos necesarios para la planeación, desarrollo, realización, ejecución y seguimientos del proceso contractual.

- **La suficiencia del presupuesto oficial del proceso de contratación:** Se cuenta con el presupuesto disponible para el desarrollo del proceso mediante certificación del Plan de Compras y soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal.

- **Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del Proceso de Contratación:** No se observa evento adverso toda vez que la Prestación de este Servicio objeto del presente proceso se adelantará en la ciudad de Bogotá D.C, que cuenta con facilidades de acceso y condiciones geográficas favorables.

- **El entorno socio ambiental:** Partiendo del objeto del proceso, no se evidencia evento adverso en materia socio ambiental, toda vez que la prestación del servicio requerido en el presente proceso no causa perjuicio a la comunidad y no impacta el entorno externo e interno de manera negativa.

- **Las condiciones políticas:** No se evidencia un evento adverso, teniendo en cuenta que existe normatividad vigente que fija los procedimientos para llevar a cabo los procesos de contratación además la Policía Nacional tiene un manual de contratación donde da lineamientos sobre la materia.

- **Los factores ambientales**: En este aspecto no se observa un evento adverso, ya que, para iniciar el proceso de selección y la posterior ejecución del objeto del contrato, no se requieren licencias o ningún tipo de permiso en materia ambiental.

**El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado**: Teniendo en cuenta que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y que de conformidad con lo establecido en artículo 2 numeral 4 Literal c de la ley 1150 de 2.007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del* Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, toda vez que el mencionado Artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece: ***Convenios o contratos interadministrativos.*** *Las entidades señaladas en el artículo 2° de la _ Ley 80 de 1993* celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Se solicita cotización a la E.S.E CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, la cual ofrece los servicios requeridos, según las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo 2 del presente Estudio Previo.

**La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación:** Ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicable, cuyo aspecto adverso puede ser su inaplicabilidad como resultado de la derogatoria o inexequibilidad, o por desconocimiento de la misma.

**Identificación y clasificación de los riesgos:** Ya establecido el contexto de la entidad, se procede a identificar e incluir en la matriz propuesta en la Guía, los riesgos del proceso de contratación, conforme los pasos señalados en la guía, se procede al diligenciamiento de la matriz del riesgo planteada por Colombia Compra Eficiente que hace parte integrante del proceso de selección.

Durante los períodos de adjudicación y ejecución del contrato, se pueden presentar contingencias o eventos que pueden entorpecer, dificultar o impedir la culminación y cumplimiento del objeto contractual, por lo que en el presente estudio se desarrolla un análisis donde se tipifican e identifican los riesgos inherentes a la naturaleza y al objeto de la contratación, enfatizando la forma de prevenirlos o mitigarlos y estableciendo la responsabilidad de las partes como: Riesgos Propios, Riesgos comunes a sus Procesos de Contratación y los Riesgos del Proceso de Contratación en particular

**CLAUSULAS SANCIONATORIAS**

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MULTA | RIESGO JURÍDICO | LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA | MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA | LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS | CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MULTA | RIESGO JURÍDICO | INCUMPLIMIENTO PARCIAL | MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0,5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR | CONTRATISTA | LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA | AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA |
| CLAUSULA PENAL PECUNIARIA | RIESGO JURÍDICO | INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD | VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | CONTRATISTA | EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO | AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD |

Por lo anterior, se toman en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar y aspectos de tipo operacionales, financieros, regulatorios, fuerza mayor o ambientales, que rodearan los ciclos del proceso contractual y su ejecución, precisando e individualizando los eventos sorpresivos que puedan encarecer, entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato, tales como: (a) La capacidad de la Entidad, entendida como la disponibilidad de recursos (b) Los incidentes que alteren la ejecución del contrato; d) La eficacia del Proceso de Contratación; y en el evento de materializarse, determinar el tratamiento, soluciones y el costo que conlleven y que deban tenerse en cuenta para la elaboración de propuestas por parte de la Entidad para efectos presupuestales

Capitán **CARLOS GUILLERMO AVILA CAMELO**
Jefe Establecimiento de Sanidad Primario BG. Edgar Yesid Duarte Valero

1. Recibir los bienes y/o servicios a contratar que se encuentran descritos en el Anexo **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS,** en los términos y condiciones establecidos en el contrato que se llegase a celebra
2. Expedir el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico respectivo por parte del Supervisor del Contrato.
3. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, el supervisor del contrato mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y Recibir información técnica respecto del servicio prestado por el **CONTRATISTA** en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
8. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.
9. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", el Instructivo 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2.009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

1. EL **CONTRATISTA** se obliga a cumplir del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en la invitación y en la oferta presentada, de acuerdo al objeto del contrato.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

7. El porcentaje de intermediación solo se aplicará a los medicamentos cuyo valor no se encuentre regulados por el Estado.

8. Entregar formalmente al contratante el Modelo de prestación de servicios definido por el posible prestador (IPS y/o ESE) junto con la propuesta.

9. El CONTRATISTA deberá designar un funcionario para el seguimiento de la ejecución del contrato indicando el nombre y apellido, número de teléfono y correo electrónico.

10. El CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

11. El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la póliza de Responsabilidad civil durante la ejecución del contrato en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

12. El CONTRATISTA Se compromete a realizar la asignación de citas para especialidades, procedimientos diagnósticos y quirúrgicos dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente.

13. El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".

14. El CONTRATISTA deberá prestar en forma continua y permanente el servicio de dermatología de alta complejidad y fototerapia, bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad.

15. Los servicios y procedimientos que no se encuentren contemplados en el contrato y que sean necesarios deberán ser autorizados por la Regional de aseguramiento en Salud No. 1, previa cotización presentada por el Contratista, siempre y cuando no esté en el Manual Tarifario para los cuales se debe realizar la respectiva inclusión dentro del contrato y serán cancelados a la tarifa cotizada y afectada.

16. El CONTRATISTA se compromete a adjuntar al momento de la legalización del contrato el listado en Excel de los cups contratados con su respectivo valor en pesos.

17. Una vez agotado el presupuesto del contrato, el contratista se obliga para con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia Nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 de la Policía Nacional. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.

18. El CONTRATISTA deberá notificar al supervisor del contrato y Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.

19. El CONTRATISTA deberá Informar al supervisor del contrato y Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato.

20. El CONTRATISTA está obligado a asistir a las reuniones cuando estas sean necesarias, citadas por el Supervisor del Contrato y/o por el ordenador del gasto entre las personas que desempeñen los cargos de: Subdirector Científico, Cuentas Médicas, oficina de Referencia Contra-referencia, Auditoría de Calidad del contratista con sus homólogos de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 para analizar el desempeño y ejecución del contrato y tomar correctivos de los inconvenientes que se estén presentando.

21. El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco (5) días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, con sus respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y al ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso.

22. El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad sanitario ambiental vigente, en lo referente al manejo integral de residuos hospitalarios y similares, establecidos en el Decreto 351 de 2014, tener formulado e implementado el Plan de Gestión integral de Residuos hospitalarios y peligrosos administrativos de acuerdo a la Resolución 1164 de 2002 o la que la sustituya y deberá contar con los servicios de un gestor externo autorizado por la autoridad ambiental competente para que le realice el manejo de los residuos generados por el desarrollo de su actividad.

23. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los

funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

24. Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

25. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

26. EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020; dicha facturación o representación gráfica de la factura será recepcionada en el correo electrónico disan.upb-dvj@policia.gov.co.

Nota: El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.

27. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

28. El contratista se obliga a cumplir con lo establecido en el articulo 34 de la ley 23 de 1981 "*Por la cual se dictan normas en materia de ética médica*"